

---

# Consejo Municipal de Control de Animales Domésticos

---

ORDENANZA N° 31026

SANCIONADA: 24.06.1999

PROMULGADA: 19.07.1999

PUBLICADA: 30.07.1999

ARTICULO 1°.- (1)

ARTICULO 2°.- (1)

ARTICULO 3°.- Créase el Consejo Municipal de Control de Animales Domésticos y Domesticados, cuya principal tarea será planificar anualmente el control de la proliferación indiscriminada de animales abandonados y el respeto por las leyes que los protegen y que se compondrá y regirá por reglamentación creada al efecto complementaria de la presente ordenanza. Este consejo deberá estar en funciones efectivas a partir de los 180 (ciento ochenta) días de la promulgación ordenanza.-

ARTICULO 4°.- (1)

ARTICULO 5°.- (1)

ARTICULO 6°.- (1)

ARTICULO 7°.- (1)

ARTICULO 8°.- (1)

ARTICULO 9°.- (1)

(1) El decreto N° 31011 vetó los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la mencionada ordenanza.